Para los despachos de oficio por mitad

SELLO QUARTO AÑO DE MIL S. TECIENTOS Y DOS

Por quanto Hallo sido informado que los Deudores á Justicia
ó Mitas se hinchen de Malicia que lo hago Seguro de Ser
que por esta razon fueren Citados aquien lo competare para
siempre Damas Y en caso que conforme A sus comisiones Y
Instrucciones que tiene se hubiesen de despachar Cartas para las
Cobranças de dho Servicio contra dhos Justicias Y Personas
Militares las hagan como Mas ordenado para que constara
de Justicia hagan Executar a cada uno de los Mismos sus
Bienes Y Personas ó Mitas por lo que deuieren dentro de Plazos Cumplidos
que el Plazo que se les señalare a cada uno no exceda del
que Pareciere combeniente, y Visto se han de separar Ho
bras Provistas de los comisarios Justicias Personas aquien toca
ó contraquien Procedieren Al tiempo Igualm.te Trayoan tes
timonio de Repartim.to Y Instrucion de las Juntas y de la
Qualidad y la cuenta que Andedan de sus comisiones Y Assi que lo
ayan dado de Mano sean Proueydos Y contra que Assi no lo hizieren
todo Y que se mencionara en esta Mi carta mis contadores Y declaro
negada En Madrid A Vey Y Cinco de Octubre Mil Setecientos
Y Quatro = Yo el Rey = Dn Fran.co de Vaus y Frias = D.n Am
brosio Spinola = Dn Antonio de la Vega Y Soto = Paelchan
sidern.s Dn Joseph Zonaley = Dn Geronimo de Magan Y
Morales = Pedro de echauarria = Antonio Fernandez Pe
chilla = Dn Fran.co San Juan.

En fuerza En la cabeza Y pie de dho Despacho Y las Firmas
tenidas Del Consejo de las que Vienen Inserttas Y las cantidades
de que ellas Hacen Mencion Dadas en dha Villa después de la